

## CONTRATO DE COLABORACIÓN

Que celebran por una parte el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a través del H. Ayuntamiento Constitucional representado en este acto por los CC. LIC. GUSTAVO GARCÍA BELLO, LIC. NELLY MARIA CRISTINA ZURITA ALLEC Y LIC. HOMERO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente Municipal, Primera Síndica y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara "EL BENEFICIARIO"; y por la otra La Empresa DELFINITI DE MEXICO S.A de C.V., representada en este acto por EL C. LIC. LUIS ALFONSO ZERTUCHE ALEGRE, representante legal de la misma, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara como "EL PRESTATARIO"; quienes manifiestan su voluntad de convenir al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1.-DECLARA "EL BENEFICIARIO"

1.1.- Que acorde a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Local y 3 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límite que las señalados expresamente en las leyes aplicables.

1.2.-Que es una Institución con personalidad jurídica y patrimonio propio en consecuencia tiene plena capacidad para contratar, convenir y poseer bienes destinados a contribuir en beneficio de los Azuetences.

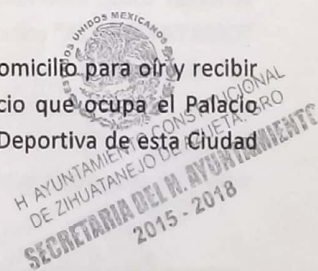
1.3.- Que dentro de sus facultades y obligaciones, por virtud de su creación, entre otras más, está la de mantener y proveer lo necesario para el buen desempeño de las funciones de los trabajadores del H. Ayuntamiento Municipal.

1.4.- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración a efecto de coordinar trabajos y apoyos en los servicios de piscinas y albercas públicas, privadas y olímpicos, estableciendo una relación estrecha con el prestatario, a efecto de estar en posibilidades de realizar intercambios en los servicios que cada uno ofrecen, y fomentar de manera conjunta el interés de los jóvenes por el deporte.

1.5.- Para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en general, el ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, sito en Paseo de Zihuatanejo Poniente No. 21 Col. La Deportiva de esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo Guerrero.

#### 2.- DECLARA "EL PRESTATARIO"

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida según lo comprueba con el testimonio de la Escritura Publica Numero Dos, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Ordoñez Vogel, Notario Público Número Veintiocho, del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, con la denominación "AQUA DELPHIS S.A de C.V." cambiando de denominación social por "DELFINITI DE MEXICO S.A de C.V" en el testimonio de la escritura pública número cinco mil ochocientos treinta y nueve, de fecha treinta de enero de dos mil uno, pasada ante fe del licenciado anteriormente descrito.



2.2.- Su representante legal acredita su personalidad mediante testimonio de escritura pública número seis mil ciento cincuenta y nueve, pasada ante la fe del notario público señalado en la declaración que antecedente, de fecha veinticinco de mayo de dos mil uno, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

2.3.- Es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para coordinar trabajos con el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con la finalidad para promover el deporte y para desarrollar la actividad acuática en una eficiente estrecha relación de trabajo.

2.4.- Que para los efectos legales conducentes, señala como su domicilio para ir y recibir toda clase de notificaciones y documentos en general el ubicado en Lote 6-B, Zona Hotelera 1 Boulevard Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Este convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el prestador y el beneficiario coordinaran trabajos y apoyo en los servicios de piscinas y/o albercas públicas, privada y olímpicas, estableciendo una relación estrecha entre ambos, a efecto de estar en posibilidades de realizar intercambios en los servicios que cada uno ofrecen, y fomentar de manera conjunta el interés por el deporte de la ciudadanía azuetense.

**SEGUNDO.-** Las partes convienen en que realicen su mejor esfuerzo para llevar a cabo las acciones tendientes a la consecución de los fines y objeto de presente contrato, y particularmente para coordinar trabajos en ocasiones especiales, en que el delfinario requiera evacuar sus delfines, por caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia en que el beneficiario se compromete a recibirlos en las instalaciones de la "Alberca Olímpica de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero"; debido a lo anterior el beneficiario designa como responsable de la aplicación del presente contrato, el Director Municipal de Deportes.

A manera de agradecimiento, "EL PRESTATARIO" recibirá mensualmente hasta **TREINTA INVITADOS** del "BENEFICIARIO" que serán oportunamente notificados "AL PRESTATARIO" con **TRES DIAS** de anticipación la celebración del evento; invitaciones que además "EL PRESTATARIO" hará llegar a la Secretaría General del H. Ayuntamiento dentro de los primeros cinco días de cada mes, para disfrutar de las instalaciones del Delfinario, ubicada en la zona hotelera de Ixtapa, Zihuatanejo, Guerrero, otorgándoles el patrocinio de recibir "VISITAS GUIADAS" a las mismas.

**TERCERO.-** "EL PRESTATARIO" se obliga en este acto a conceder **CUATRO INVITACIONES MENSUALES** para el recorrido "NADO CON DELFINES" a "EL BENEFICIARIO", mismos que entregara de manera personal en la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a efecto de que sean designadas a manera de estímulo a los ciudadanos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que el señale.

Estas cuatro invitaciones para el recorrido "NADO CON DELFINES", serán enviadas con **VEINTICUATRO HORAS** de anticipación al evento y previa solicitud de parte del "BENEFICIARIO", encontrándose este beneficio sujeto a cambio (previo aviso de parte del "PRESTATARIO") ya sea por disponibilidad o manejo animal.



Los acreedores de las invitaciones se sujetaran a los horarios, reglamentos e indicaciones expresas que el personal del Delfinario dará oportunamente.

**CUARTO.-** Con el propósito de dar cumplimiento al objeto y consecución de los fines del presente contrato, "EL BENEFICIARIO" convienen en conceder **CINCO INVITACIONES MENSUALES** para el personal del Delfinario para el acceso a los Servicios Públicos que ofrece la Alberca Olímpica de la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, sujetándose a los horarios, reglamentos e indicaciones expresas que el personal encargado de la Alberca Olímpica dará oportunamente

**QUINTA.-** "EL BENEFICIARIO" se compromete en este acto a recibir los animales que el prestatario necesite trasladar, ya sea por motivos de contingencia ambiental, caso fortuito o fuerza mayor, lo anterior efecto de colaborar en la conservación de los delfines propiedad del "PRESTATARIO", circunstancia en que el prestatario tendrá a su cargo el manejo de sus animales, sin responsabilidad para el beneficiario; proporcionando además mantenimiento a la Alberca Olímpica de la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; así como, el manejo de los recursos humanos y técnicos necesario para la conservación de los delfines, por todo el tiempo que dure la contingencia.

Una vez terminada la circunstancia que hubiere generado la ocupación de la Alberca Olímpica para la conservación y resguardo de los delfines del prestatario, este se obliga a devolver las instalaciones referidas en perfectas condiciones para su uso y disfrute.

**SEXTA.-** Las partes convienen en que "EL PRESTATARIO" proporcionara "EL BENEFICIARIO" toda la ayuda y asesoría técnica necesarios para el funcionamiento de las instalaciones de la Alberca Olimpico de la Cuidad de Zihuatanejo, Guerrero, durante la vigencia del presente convenio.

**SEPTIMA.-** el presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma, y hasta el día 30 de septiembre del 2018; o bien, hasta en tanto, alguna de las partes avise por escrito (con treinta días naturales de anticipación) su deseo de darlo por terminado, en el entendido de que las partes se obligan a concluir totalmente aquellos proyectos que estén en desarrollo al momento en que surta efectos la terminación de la vigencia de este contrato.

**OCTAVA.-** Cualquier modificación a los termino del presente convenio será establecida por escrito, de mutuo acuerdo entre las partes, y debidamente firmada por sus representantes legales.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que la celebración de actos jurídicos específicos, con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente convenio, deberán constar por escrito, y encontrarse debidamente firmado por las partes.

**DECIMA.-** Cada una de las partes es responsable de sus empleados o trabajadores de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo tanto, las partes convienen, librar a la otra de cualquier responsabilidad para con los empleados de cada uno, surgida por la celebración de presente convenio, haciendo frente a las obligaciones de carácter laboral que cada uno mantiene con su trabajadores.

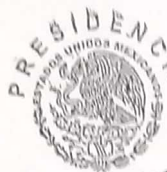
**DECIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan expresamente que en la celebración del presente convenio no ha mediado dolo, error, violencia, mala fe, engaño o coacción en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que para la Interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad y puerto de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, renunciando desde este momento a todo aquel que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por ambas partes, y enterados se sus objetivos, alcances y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Zihuatanejo de Azueta a los 30 días del mes de Septiembre del 2015.

"EL PRESTATARIO"

LIC. LUIS ALFONSO ZARTUCHE ALEGRE



"EL BENEFICIARIO"

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.  
LIC. GUSTAVO GARCÍA BELLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.  
LIC. NELLY MARIA CRISTINA ZURITA ALLEC  
PRIMER SINDICATO DE TRABAJADORAS SINDICA  
2015 - 2018



LIC. HOMERO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018